

Expediente CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL
CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS
INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA -
CCCB-**

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM 2025 02

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

1.16) Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de prestación/entrega de los trabajos objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- 2.19)** Protecció de dades de caràcter personal.
- 2.20)** Sistema de determinació del preu del contracte.
- 2.21)** Comprobacions en el moment de la recepció de la qualitat del objecte del contracte.
- 2.22)** Facultat del CCCB sobre manteniment de estàndards de qualitat en la prestació del servei.
- 2.23)** Planificació preventiva en cas de concurrència empresarial.
- 2.24)** Informació sobre les condicions de subrogació en contractes de treball.
- 2.25)** Propietat de les feines.
- 2.26)** Operacions preparatòries susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de treball

ANEXOS:

Anexo 1: Model de declaració responsable, per al compliment de la normativa nacional.

Anexo 2: Model de proposició evaluable de acord amb criteris automàtics

Anexo 3: Quadre de subrogacions

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Infraestructuras y Producción Técnica del CCCB del contrato de servicios consistente en el mantenimiento general de las instalaciones del CCCB.

El/los código/s CPV que corresponde/es es/son el/los siguiente/s:

50413200-5 - Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

50510000-3 - Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal

507110000-2 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

50720000-8 - Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central

50730000-1 - Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

50760000-0 - Reparación y mantenimiento de aseos públicos

50800000-3 - Servicios varios de reparación y mantenimiento

50850000-8 - Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas por satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad bienal de 1.184.824,71 €, IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos:

Este **presupuesto** se desglosa en dos conceptos:

Parte fija	Para el servicio de mantenimiento regular de las instalaciones, un presupuesto máximo bienal de 832.192,00€, más 174.760,32€ en concepto del 21% de IVA.
Parte variable	<p>Para los trabajos de mantenimiento correctivo de pintura de paramentos verticales y suelos de los diferentes espacios públicos y oficinas del CCCB, un presupuesto máximo bienal, formulado en términos de precios unitarios, de 59.999,67€ más 12.599,93€ en concepto del 21% de IVA.</p> <p>Para los trabajos de mantenimiento correctivo de pulido y reparación de suelos de parqué de los diferentes espacios públicos y oficinas del CCCB, un presupuesto máximo bienal, formulado en términos de precios unitarios, de 64.999,18 €, más 13.649,83 €, en concepto del 21 % de IVA.</p> <p>Para el servicio de asistencia técnica vinculada al programa de actividades del CCCB, un presupuesto máximo bienal formulado en términos de precios unitarios, de 22.002,30€ €, más 4.620,48€ en concepto del 21% de IVA.</p>

Los precios máximos **de licitación** se concretan en los siguientes importes:

Parte fija	Un importe máximo bienal de 832.192,00 €, más 174.760,32 € en concepto del 21 % de IVA.
Parte variable	<p>Según los siguientes precios unitarios máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajos de pintura vinculados al mantenimiento correctivo:

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Tipo de Pintura	Importe precio unitario máximo (€/m2)	Importe IVA (21%) (€)	Total importe precio unitario (€/m2)	Estimación (m2)
Pintura plástica sobre paramentos	7,75	1,63	9,38	3625
Pintura permeable acústica sobre paramentos	14,85	3,12	17,97	420
Pintura epoxídica sobre pavimento	19,50	4,10	23,60	228
Pintura "texturizada" tipo polistoff	25,10	5,27	30,37	301
Pintura esmalte sobre carpintería metálica	17,30	3,63	20,93	168
Veladuras de silicato sobre hormigón a tres pasadas	18,15	3,81	21,96	60
Cal bicarbonatada en color	9,85	2,07	11,92	312
Reparaciones en cartón yeso	75,20	15,79	90,99	42
Decapado de superficies	20,15	4,23	24,38	54
Pintura a la laca	93,75	19,69	113,44	12
Protección de paramentos	1,08	0,23	1,31	359
Utilización de andamios (precio/diario)	120,00	25,20	145,20	7

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- Trabajos de pulido, barnizado y reparación de parqué vinculados al mantenimiento correctivo:				
Trabajo	Importe precio unitario máximo (€/m2)	Importe IVA (21%) (€)	Total importe precio unitario (€/m2)	Estimación (m2)
Pulido y barnizado con poliuretano al agua (dos componentes) para soportar tráfico elevado de personas. Sellado de juntas con polvo de madera y resina incolora.	26,00	5,46	31,46	2.000
Arrancar parqué existente y retirada a punto verde	25,00	5,25	30,25	82
Parqué en madera de doussié tarima maciza machihembrada. Incluye instalación y barnizado	140,00	29,40	169,40	30
Parqué en madera de roble mesita maciza de barrotes industrial. Incluye instalación y barnizado	135,00	28,35	163,35	50
- Servicio de asistencia técnica al programa de actividades del CCCB vinculada al mantenimiento:				

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

	Importe precio unitario máximo	Importe IVA (21%)	Total importe precio unitario	Estimación (horas)
Precio/hora Día laborable	28,10€	5,90€	34,00€	39 h
Precio/hora Día festivo	33,72€	7,08€	40,80€	490h
Precio/hora Horario nocturno	33,72€	7,08€	40,80€	130 h

Las empresas licitadoras tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos, por la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario, se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta sobrepase cualquiera de los precios máximos de licitación.

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importes
Costes directos (costes de personal -50%-y otros -30%-)	861.690,70€
Costes indirectos (4%)	39.167,75€
Beneficio industrial (8%)	78.335,52€
IVA (21%)	205.630,74€
Total	1.184.824,71€

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria sidero-metalúrgica (Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona para los años 2022-2024 -código de convenio núm. 08002545011994- BOPB 13/01/2023 CVE 202310002029).

El coste salarial desagregado por categoría profesional se fija de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría profesional	
Encargado - G4	27%
Oficial 1a- G5	67%
Oficial 3a - G6	6%

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 1.184.824,71 €, IVA incluido, derivada de esta contratación, se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Parte fija:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
01/05/2025 a 31/12/2025	335.650,76€	1	33455	21300
01/01/2026 a 31/12/2026	503.476,16€	1	33455	21300
01/01/2027 a 30/04/2027	167.825,40€	1	33455	21300

Parte variable:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
01/05/2025 a 31/12/2025	59.264,06€	1	33455	21300
01/01/2026 a 31/12/2026	89.003,68€	1	33455	21300
01/01/2027 a 30/04/2027	29.604,65€	1	33455	21300

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, en su caso y en lo que respecta a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofertados por la empresa contratista, se dispondrá el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de servicios/obras/suministros.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**En cuanto a la duración:**

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 2 años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

- El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.958.387,94€, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	Dos años	979.193,97€
Prórroga:	En los términos de la cláusula 1,5 del presente pliego	979.193,97€
Modificación:	No se contempla	--
	Valor estimado	1.958.387,94€

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

1.7) Tramitació del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/12442877?categoria=0>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado por a la presentación de ofertas, a condición de que le hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, puede ponerse en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del CCCB, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante del CCCB.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Contratación en la dirección electrónica scon.publicitat@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante del CCCB.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

■ Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 1.750.000€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 500.000€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Mínimo: debe disponer de un sistema de registro de datos y actividades de la empresa relacionadas con la gestión medioambiental y de sostenibilidad, específicamente con relación a la gestión de los residuos.

Documentación acreditativa:

- Disponer del distintivo de garantía de calidad ambiental
- Disponer de un certificado según norma internacional EN ISO 14001 o equivalente.
- Estar adherido a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) o equivalente.

- Descripción de las medidas usadas por el empresario para garantizar la calidad.

Mínimo: debe disponer de un sistema de registro de datos y actividades de la empresa relacionadas con la operación del servicio que permita asegurar la calidad del servicio desde el punto de vista de mejora continua y de la salud y seguridad de los trabajadores.

Documentación acreditativa:

- Certificación de disposición de un sistema de gestión de la calidad conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o certificación equivalente por la actividad de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- Certificación de disposición de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acreditado mediante ISO 45001 o equivalente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con lo que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP.

c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se detallan:

% de la prestación respecto al valor anual medio del contrato	CPV	Grupo	Subgrupo	Categoría
15%	CPV: 50711000-2	Grupo: P	Subgrupo: 1	Categoría: 1 ó superior
15%	CPV: 50510000-3	Grupo: P	Subgrupo: 2	Categoría: 1 ó superior
45%	CPV: 50720000-8, 50730000-1	Grupo: P	Subgrupo: 3	Categoría: 2 ó superior
10%	CPV: 50413200-5	Grupo: P	Subgrupo: 5	Categoría: 1 ó superior

- Disponer de **la siguiente habilitación empresarial** o profesional:
 - Inscripción en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC) o registro equivalente, en las siguientes ramas:
 - 1) REIE (Empresas instaladoras de electricidad);

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

2) REIMITE (empresas instaladoras-mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios)

3) RECIO (empresa mantenedora/instaladora de protección contra incendios).

Aquellas empresas establecidas legalmente en otros Estados Miembros de la Unión Europea. inscritas en sus respectivos registros, lo acreditarán mediante la presentación de la Comunicación Previa en las ramas REIE Y REIMITE del RASIC, del inicio de la actividad en Cataluña o la presentación del compromiso de realizar la comunicación mencionada en caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato.

Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

Relación de medios personales mínimos:

- Un Director Técnico, con formación de grado o licenciatura en arquitectura o ingeniería, con un mínimo de 2 años de experiencia en el objeto del contrato (coordinación de equipos en el ámbito de mantenimiento de edificios).
- Un equipo mínimo de 5 personas conformado por:
 - ✓ **Un Oficial de 1a G4 Electricista o mecánico. Encargado.** Con una formación académica mínima de técnico superior en eléctrica (ciclo formativo de grado superior), formación de trabajos en altura y un mínimo de 2 años de experiencia en instalaciones eléctricas en grandes edificios (potencias instaladas superiores a 800 kW), en el mantenimiento de edificios de pública concurrencia de naturaleza igual o similar al objeto del contrato y con superficies útiles iguales o superiores a 10.000 m²
 - ✓ **Un Oficial de 1a. Electricista G5**, con una formación académica mínima de técnico superior en eléctrica (ciclo formativo de grado superior), formación de trabajos en altura y un mínimo de 2 años de experiencia en instalaciones eléctricas en grandes edificios (potencias instaladas superiores a 800 kW), en el mantenimiento de edificios de pública concurrencia de naturaleza igual o similar al objeto del contrato y con superficies útiles iguales o superiores a 10.000 m²
 - ✓ **Uno Oficial de 1a. de Climatización G5** con una formación académica mínima de técnico superior en instalaciones térmicas (ciclo formativo de grado superior), formación de trabajos en altura y un mínimo de 2 años de experiencia en instalaciones térmicas en edificios (frío y calor industrial), en el mantenimiento de edificios de pública concurrencia de igual o similar naturaleza al objeto del contrato y con superficies útiles iguales o superiores a 10.000 m².
 - ✓ **Un Oficial de 1a. Mecánico G5** con una formación académica mínima de técnico superior en mecánica (ciclo formativo de grado superior), formación de trabajos en

17/ 49

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

altura y un mínimo de 2 años de experiencia en instalaciones mecánicas, en el mantenimiento de edificios de pública concurrencia de naturaleza igual o similar al objeto del contrato y con superficies útiles iguales o superiores a 10.000 m2

- ✓ **Un Oficial de 3a G6** con conocimientos generales de climatización, eléctrico o mecánico con una formación académica mínima de técnico medio en electricidad, instalaciones térmicas o mecánica (ciclo formativo de grado medio), y un mínimo de 2 años de experiencia en locales pública concurrencia de naturaleza igual o similar al objeto del contrato.

Acreditación de los medios personales: La justificación de la formación se efectuará mediante los títulos correspondientes. La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los currículums vitae debidamente firmados. La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

Relación de medios materiales mínimos:

Un equipo informático con las siguientes características:

- Procesador i5, i7
- Memoria 16 GB (mínimo 8 GB)
- Disco duro SSD 240 GB
- SO Windows 10 o superior

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterio 1: Precio hasta 45 puntos

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- la máxima puntuación la oferta con el precio más bajo
- 0 puntos a la oferta que no ofrece ninguna baja
- puntuación proporcional al resto de ofertas

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Donde:

P_i es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

O_l es el presupuesto base de licitación, IVA excluido (cl. 1.3 del PCAP).

O_i es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

O_b es el precio más bajo ofrecido.

Sistema para calcular la oferta del licitador

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador por la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$$

- Parte fija: importe ofrecido por el licitador por la parte fija, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador

$$3) D + E = \text{Precio ofrecido por el licitador}$$

Criterio 2: Mejora de la franquicia bienal (*) hasta 30 puntos

(*) *La franquicia es el coste máximo que la empresa contratista asumirá ella misma por las tareas de mantenimiento correctivo que surjan durante los 2 años que dura el contrato. En este caso, la franquicia bienal está establecida en 150.000 € (IVA excluido).*

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Se puntuará a la empresa licitadora que presente mejoras en el importe de la franquicia establecida para el mantenimiento correctivo, en la cláusula 6.6.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ampliándola por encima de la cifra fijada.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no presenten ninguna mejora respecto al importe de la franquicia establecida y la máxima puntuación a la empresa licitadora que ofrezca la franquicia de importe más elevado, puntuándose el resto de las ofertas en función de las mejoras de la franquicia y de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntos oferta = $\frac{\text{Importe franquicia bienal oferta} \times 30}{\text{Importe franquicia bienal mejor puntuada}}$

Criterio 3: Aumento del número de visitas de revisión del sistema BMS.....17 puntos

Se puntuará a la empresa licitadora que incremente la frecuencia de las visitas de revisión del sistema BMS para mejorar las indicaciones de la cláusula 6.4 d) del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por un incremento de 3 controles dentro del mismo año se otorga una puntuación de 8,5 puntos y por un incremento de 6 controles, se otorgan 17. Así, la puntuación se otorgará siguiendo el siguiente procedimiento de puntuación:

Frecuencia de los controles periódicos	Puntuación
Bimensual (6 controles/año)	0 puntos
9 controles/año	8,5 puntos
Mensual (12 controles/año)	17 puntos

Criterio 4: Uso de productos respetuosos con el medio ambiente durante las operaciones de mantenimiento..... hasta 8 puntos

Se puntuará a la empresa licitadora que se comprometa a hacer uso, durante las operaciones de mantenimiento, de productos certificados de acuerdo con la clasificación de la serie de normas ISO 14020 o equivalente con ecoetiquetas Tipo I: Ecoetiqueta o Tipo III: Declaración Ambiental de Producto (DAP, EDP en inglés).

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Las categorías de productos que se valorarán son las descritas en la tabla adjunta:

Categoría de producto a puntuar	Puntos
Pinturas	3
Equipos eléctricos, electrónicos y sistemas de alumbrado	2
Aceites y lubricantes	2
Baterías y acumuladores	1

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para su adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder realizar la comparativa de forma equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en la plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02**1.14) Variantes**

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los demás criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva en un único importe por ambos conceptos:

Parte fija	5% del precio final ofertado, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los siguientes documentos:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de éstos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.

- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con la mencionada declaración. Esta obligación se considera condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego.
- De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, el contratista, a requerimiento del CCCB 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, se obliga a presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa donde se informe de las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados a efectos de su subrogación. Los datos mínimos necesarios son los que constan en la tabla de la cláusula 2.24 del presente pliego. Si hubiera algún litigio que pudiera afectar a la subrogación del personal, deberá hacerse constar. También se obliga a informar al CCCB de qué se encuentra al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores adscritos al contrato y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- La empresa deberá facilitar a los trabajadores subrogados la firma del contrato de trabajo. En caso de que la ubicación de sus oficinas esté fuera de la población la ejecución del servicio, el CCCB facilitará un espacio en el centro de trabajo para su firma.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.
- El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- En cuanto al personal laboral de la empresa contratista:
 - La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.
 - En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cualesquiera otros derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 - La empresa contratista deberá cambiar el personal a petición de los responsables del CCCB si, a su juicio, el personal no se adapta al puesto de trabajo, no reúne las condiciones mínimas necesarias para prestar el tipo de servicio que se pide o bien no hace su tarea de forma correcta. Cualquier incumplimiento tanto de tipo técnico como de servicio, o contra

26/ 49

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

la normativa aplicable, detectado por los técnicos del CCCB, cometido por cualquier trabajador/a del contratista, se considerará motivo suficiente para que el CCCB pueda solicitar su inmediata sustitución.

- La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal al integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) La empresa contratista se asegurará de que el personal asignado al servicio esté formado en la utilización, a nivel de usuario, de la herramienta de gestión GMAO MANTTEST para poder conducir la aplicación sin problemas.

g) La empresa contratista debe formar al personal destinado al servicio objeto de este contrato, asumiendo el coste que ello implique. Para ello establecerá los contactos que sean necesarios con las empresas constructoras, instaladoras y fabricantes de las infraestructuras, instalaciones o equipos objeto del servicio o con terceras empresas, con el fin de proveerse de la formación necesaria para la correcta ejecución del servicio, conforme a los estándares de calidad de servicio establecidos.

h) La empresa contratista asumirá el coste de la formación del personal trabajador para poder utilizar carretillas eléctricas (toro) y plataformas elevadoras, en caso de que no dispongan.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida con relación a sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En el supuesto de que durante la ejecución del contrato deban realizarse actuaciones específicas que puedan suponer riesgos o molestias para el personal trabajador y personas usuarias de los espacios (uso de máquinas, productos u otros supuestos), el contratista deberá facilitar la documentación correspondiente a la coordinación de actividades empresariales siete (7) días naturales antes de la fecha propuesta para el inicio de estos trabajos que, en todo caso, no podrán iniciarse sin autorización expresa del Responsable de Mantenimiento del CCCB.

Todas las anteriores condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligaciones esenciales

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- En caso de que algunos de los equipos no se encuentren en funcionamiento o dejen de funcionar durante la vigencia del contrato.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Esta modificación, que será obligatoria para la empresa contratista, no dará derecho de indemnización, y consistirá en:

- Suspender temporalmente el mantenimiento de los equipos que no se encuentren en funcionamiento hasta su puesta en funcionamiento
- Reducir el precio del contrato, deduciendo de su importe el precio de la prestación parcial correspondiente al mantenimiento de los equipos durante el tiempo que no se encuentren en funcionamiento.

La modificación podrá afectar, como máximo, a la baja, al 5% del presupuesto base de licitación (parte fija + parte variable), IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el CCCB comunicará al contratista los términos de la modificación -condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas mensuales en las que quedará reflejada la parte fija (precio del contrato dividido en doce mensualidades) y, si procede, la parte variable, en función de los servicios prestados por este concepto. Por la parte variable, será necesario identificar las tareas efectuadas, el precio/hora aplicable y el número de horas ejecutadas.

El pago se realizará por el CCCB, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en <https://www.cccb.org/ca/serveis/tramitacio-factures>.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del CCCB (<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/sede-electronica>).

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable (rol 01)	LA0006837
Órgano gestor (rol 02)	LA0006837
Unidad tramitadora (rol 03)	LA0006837

En caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que el CCCB opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades de hasta un 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido.
 - por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán penalidades en los siguientes términos:
 - *Incumplimiento de niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del PPT, una penalidad de 250€/día por cada mil euros de contrato.*

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- *Incumplimiento con los tiempos de intervención y resolución en los casos de emergencia de conformidad con lo que establece la cláusula 6.6.2 del PPT o la oferta de la empresa contratista, una penalidad entre 100€ y 5.000€ en función de los efectos dañinos derivados del incumplimiento.*
 - *No prestar el servicio telefónico 24h/365días, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.6.2 del PPT una penalidad entre 100€ y 5.000€ en función de los efectos dañinos derivados del incumplimiento.*
 - por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, prevista en la cláusula 2.24 en los términos previstos en el artículo 130 LCSP, se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato IVA excluido.
 - por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- ✓ En caso de que haya subcontratación:
- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5 % del precio del contrato, pudiéndose reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del dicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del CCCB.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del CCCB.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

Se fija un plazo de garantía de 2 años sobre los materiales suministrados por la empresa contratista a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al CCCB, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurrido en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública , así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación , de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.250.000 euros.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02**2.17) Lugar de prestación objeto del contrato**

El lugar fijado para la prestación del servicio objeto del contrato son las dependencias del CCCB, en la calle Montalegre núm. 5 de Barcelona (08001) y en el edificio del Teatro, situado en la calle Valldonzella núm. 21 de Barcelona (08001).

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el jefe de la Sección de Infraestructuras y Producción Técnica del CCCB.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre quienes tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/ 46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista ya su personal:

Responsable del tratamiento	CCCB Montalegre, nº. 5, Barcelona (08001)
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@cccb.org
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

<p>Legitimación del tratamiento</p>	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.</p> <p>Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos, no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
<p>Destinatarios de cesiones o transferencias</p>	<p>Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CCCB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
<p>Derechos de las personas interesadas</p>	<p>Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica https://www.seu-e.cat/ca/web/cccb o presencialmente o por correo postal en Montalegre núm. 5, 08001 Barcelona</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD.</p> <p>Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</p>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se contempla ningún tratamiento de datos. Por este motivo la contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del CCCB.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

No obstante, en caso de que el personal vinculado a la contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad en el CCCB.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales la contratista y el CCCB establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Aplicación de honorarios profesionales según tarifa
- Un tanto alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El CCCB realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en su recepción, por los siguientes medios:

- Supervisión periódica de los trabajos realizados por el Responsable de Mantenimiento del CCCB.
- Auditorías de servicios realizadas por empresas externas designadas por el CCCB.

2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del CCCB, lo que comporta un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a término, basándose en la información facilitada por el CCCB. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en dichos trabajos de ejecución en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

A fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del CCCB y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el CCCB y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre el CCCB y el contratista.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del CCCB y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

A efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se hace constar que la empresa Gestión Integral de Instalaciones, SA es el actual contratista del servicio de mantenimiento de las instalaciones del CCCB y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son, de conformidad con la información facilitada por la misma empresa las que constan en **el Anexo 3** de este PCAP.

2.25) Propiedad de los trabajos

No procede.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No procede.

2.27) Programa de trabajo

No procede.

LA SUBDIRECTORA-GERENTE,

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio relativo al mantenimiento general de las instalaciones del CCCB

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF núm., domiciliada en calle, núm., (persona de contacto, dirección de correo electrónico:, teléfono núm. y fax núm.), opta a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al emplear a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al emplear a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al emplear a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al emplear a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
 - Que la plantilla de la empresa:
 - Emplea a menos de 50 trabajadores
 - Emplea a 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
- SÍ NO
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

SÍ NO NO obligado por normativa

- Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA

Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

Está sujeta al IAE.

Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza al CCCB para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias

SÍ NO

- Que autoriza al CCCB para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social

SÍ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al CCCB para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el CCCB pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen se (..... indique las empresas que lo componen).

(Lugar, fecha y firma de la empresa)

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

ANEXO 2

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio relativo al mantenimiento general de las instalaciones del CCCB

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

D./Da. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección de correo electrónico:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato y lotes, en su caso*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:
 - Para la parte fija, la siguiente cantidad bienal:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofertado (IVA incluido)
832.192,00 €				

- Para la parte variable, por el servicio de mantenimiento vinculado a los trabajos de pintura de paramentos verticales y suelos de los diferentes espacios públicos y oficinas del CCCB, las siguientes cantidades:

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

	OFERTA DEL LICITADOR				
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Plástica sobre paramentos	7,75€				
Permeable acústica Teatro	14,85€				
Epoxídica sobre pavimento	19,50€				
Texturizada tipo "polistoff"	25,10€				
Esmalte sobre carpintería metálica	17,30€				
Veladura de silicato sobre hormigón	18,15€				
Cal bicarbonatada en color	9,85€				
Reparaciones en cartón yeso	75,20€				
Decapado de superficies	20,15€				
Pintura a la laca	93,75€				
Protección de paramentos	1,08€				
Andamios (precio/día)	120€				

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- Para la parte variable, por el servicio de mantenimiento vinculado a los trabajos de pulido y reparación de suelos de parqué de los diferentes espacios públicos y oficinas del CCCB, las siguientes cantidades:

	OFERTA DEL LICITADOR				
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Pulido y barnizado	26€				
Arrancar y retirar parqué	25€				
Parqué madera doussié maciza	140€				
Parqué madera roble barrotes	135€				

- Para la parte variable, por el servicio de asistencia técnica al programa de actividades del CCCB vinculada al mantenimiento, las siguientes cantidades:

	OFERTA DEL LICITADOR				
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofertado (IVA incluido)
Precio/hora día laborable	28,10€				
Precio/hora día festivo	33,72€				
Precio/hora horario nocturno	33,72€				

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

- Proposición técnica de criterios automáticos

Criterio 2 Mejora de la franquicia

	OFERTA DEL LICITADOR
Franquicia bienal (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
150.000,00€	

Criterio 3: Aumento del número de visitas de revisión del sistema BMS

	Oferta del licitador
La empresa licitadora se compromete a realizar hasta un total de 9 controles/año de revisión del sistema BMS.	
La empresa licitadora se compromete a realizar hasta un total de 12 controles/año de revisión del sistema BMS.	

Marcar con una (X) el que corresponda. En el supuesto que no se marque ninguna casilla o que se marquen las dos casillas, la puntuación que se otorgará será de 0 puntos.

Criterio 4: Uso de productos respetuosos con el medio ambiente durante las operaciones de mantenimiento

Expediente núm.: CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

La empresa licitadora se compromete a usar los siguientes productos respetuosos con el medio ambiente:

	Oferta del licitador
Pinturas	
Equipos eléctricos, electrónicos y sistemas de alumbrado	
Aceites y lubricantes	
Baterías y acumuladores	

**Marcar con una X lo que corresponda. En el supuesto de que, por cada categoría de producto a puntuar no se marque ninguna opción, la puntuación obtenida será de 0 puntos para la categoría en cuestión.*

(Lugar, fecha y firma de la empresa)

Expediente CCCB/2025/0001811//CNM_2025_02

ANEXO 3

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio relativo al mantenimiento general de las instalaciones del CCCB

Cuadro de subrogaciones

RELACIÓ DE PERSONAL ADSCRIT AL CONTRACTE DEL SERVEI DE MANTENIMENT GENERAL DE LES INSTAL·LACIONS DEL CENTRE DE CULTURA CONTEMPORÀNIA DE BARCELONA -CCCB-

	CONVENI	CATEGORIA	JORNADA	TIPUS CONTRACTE	ANTIGUITAT	SALARI BRUT ANUAL	PACTES INDIVIDUALS
Operari 1	INDÚSTRIA SIDEROMETAL·LÚRGICA	GRUP 5 - OFICIAL DE PRIMERA	1750 h	100 - INDEFINIT	21/11/2015	25.955,07	---
Operari 2	INDÚSTRIA SIDEROMETAL·LÚRGICA	GRUP 4 - ENCARREGAT	1750 h	100 - INDEFINIT	12/11/2007	27.657,00	---
Operari 3	INDÚSTRIA SIDEROMETAL·LÚRGICA	GRUP 5 - OFICIAL DE PRIMERA	1750 h	100 - INDEFINIT	20/11/2007	25.955,07	---
Operari 4	INDÚSTRIA SIDEROMETAL·LÚRGICA	GRUP 5 - OFICIAL DE PRIMERA	1750 h	100 - INDEFINIT	01/01/2017	25.955,07	
TOTAL						105.522,21	

Sant Cugat del Vallès, 3 de juliol de 2023



GEINSTAL
DPTO. RR.HH.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): ad07f5d715400810515d Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>



Metadades del document

Núm. expedient	CCCB/2025/0001811
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP contrato del servicio de mantenimiento general de las instalaciones del CCCB (ESP)

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Pilar Soldevila Garcia (TCAT)	Subdirectora - Gerent	Signa	12/02/2025 16:26

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
ad07f5d715400810515d	https://seuelectronica.diba.cat	

